

Acta No. 11-2012

Sesión Ordinaria celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil doce, a partir de las diez horas, en la Sala de Capacitación del INCOPELCA, Puntarenas, en la ciudad de Puntarenas, con el siguiente orden del día:

-
- I. **Apertura y comprobación del quórum**
 - II. Aprobación o modificación del Orden del Día.
 - III. Aprobación Actas No. 04-2012, 05-2012 y 06-2012.
 - IV. Establecimiento de Coordenadas del Torneo de Pesca Deportiva en el Pacífico Sur
 - V. Invitación a Taller de Pesca INDNR, Registro de embarcaciones
 - VI. Necesidad de Capacitación a los Inspectores
 - VII. Conformación de la Comisión Científico Técnica
 - VIII. Continuación de análisis y discusión del Reglamento de Transporte (Miguel Alán), 01:00pm.
 - IX. Informe de Auditoría
 - X. Sistema de Seguimiento Satelital
 - XI. Tallas Mínimas
 - XII. Informes y Mociones de Directivos.
 - XIII. Propuesta de captura de balyhoo.
 - XIV. Licencias nuevas.
 - XV. **Cierre.**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN
PRESIDE**

Lic. Sr. Álvaro Moreno Gómez

Preside

I. **ARTICULO I**
Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las diez horas con veintiocho minutos, en la Sala de Capacitación del INCOPELCA, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES

Sr. Álvaro Moreno Gómez	Presidente a.i.
Sra. Xiomara Molina Ledezma	Directora
Sra. Ghiselle Rodriguez Muñoz	Directora
Sr. Martín Contreras Cascante	Director
Sr. Edgar Guzmán Matarrita	Director
Sr. Julio Saavedra Chacón	Director
Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez	Director (15 minutos tarde)

ASESORES PRESENTES

Lic. Rafael Abarca Gómez
Lic. Guillermo Ramírez Gatjens

Auditor Interno
Encargado Órgano Secretaría

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Lic. Luis Dobles Ramírez
Sr. Jorge Niño Villegas

Presidente
Director

II. ARTICULO II
Aprobación o modificación del Orden del Día.

El Lic. Álvaro Moreno Gómez, Presidente Ejecutivo a.i., presenta a discusión a los señores Directores el Orden del Día, el cual luego de la discusión de la agenda consideran procedente y oportuno modificar el mismo, con el fin de que se incluyan, luego del Artículo III de aprobación de las Actas, los siguientes temas a conocer:

- a- Invitación a Taller de Pesca INDNR, Registro de embarcaciones
- b- Establecimiento de Coordenadas del Torneo de Pesca Deportiva en el Pacífico Sur
- c- Conformación de la Comisión Científico Técnica
- d- Necesidad de Capacitación a los Inspectores
- e- Sistema de Seguimiento Satelital
- f- Tallas Mínimas
- g- Propuesta de captura de balyhoo.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-056-2012
Considerando

- 1- Que habiéndose sometido a consideración, la aprobación del orden de día propuesto para ésta Sesión, consideran los Sres. Directores procedente y oportuno modificar el mismo, básicamente para que se incluyan, luego del Artículo III de aprobación de las Actas, los siguientes temas a conocer:

- h- Invitación a Taller de Pesca INDNR, Registro de embarcaciones
- i- Establecimiento de Coordenadas del Torneo de Pesca Deportiva en el Pacífico Sur
- j- Conformación de la Comisión Científico Técnica
- k- Necesidad de Capacitación a los Inspectores
- l- Sistema de Seguimiento Satelital
- m- Tallas Mínimas
- n- Propuesta de captura de balyhoo.

- 2- Habiéndose discutido la conveniencia de alterar el orden del día; la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Alterar el orden del día para que posterior al artículo III de aprobación de actas, se conozca en Informes de Directores los siguientes temas:
- a- Invitación a Taller de Pesca INDNR, Registro de embarcaciones
 - b- Establecimiento de Coordenadas del Torneo de Pesca Deportiva en el Pacífico Sur
 - c- Conformación de la Comisión Científico Técnica
 - d- Necesidad de Capacitación a los Inspectores

- e- Sistema de Seguimiento Satelital
- f- Tallas Mínimas
- g- Propuesta de captura de balyhoo.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodriguez Muñoz, Sr. Martín Contreras Cascante, Sr. Edgar Guzman Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

Al ser las diez horas con cuarenta y cinco minutos ingresa a la Sala de Capacitación del INCOPECA el Sr. Director Asdrúbal Vasquez Nuñez.

III. ARTICULO III **Aprobación Actas N^o. 04-2012, 05-2012 y 06-2012.**

El Lic. Álvaro Moreno Gómez, Presidente Ejecutivo a.i., procede a leer ante esta Junta Directiva el contenido de las Actas N^o. 04-2012, 05-2012 y 06-2012, las cuales les fueron remitidas a los Señores Directores. Debido a detectar inconsistencias en la transcripción del Acta N^o. 04-2012, debido a problemas presentados con la grabación, se aprobarán la próxima semana.

IV. ARTICULO IV **Establecimiento de Coordenadas del Torneo de Pesca Deportiva en el Pacífico Sur**

El Lic. Álvaro Moreno Gómez, Presidente Ejecutivo a.i., en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo AJDIP/050-2012, suministra las coordenadas para la zona temporal exclusiva para la pesca deportiva de picudos, únicamente durante los días 12 y 13; 15 y 16 de marzo de 2012, la zona que se determinó mediante una figura geométrica conformada con las siguientes coordenadas; de Cabo Matapalo 8°21'30" latitud norte, 83°17'15" longitud oeste, se traza una línea recta imaginaria hasta un punto imaginario ubicado en 7°56'30" latitud norte, 83°47'30" longitud oeste, y de ahí otra línea imaginaria hasta otro punto imaginario ubicado en 7°46'00" latitud norte, 83°00'00" longitud oeste y de este punto se traza una línea imaginaria hacia Cabo Matapalo 8°21'30" latitud norte, 83°17'15" longitud oeste, para la celebración del 31° Torneo Internacional de Pez Vela, el cual se estará celebrando del 11 al 17 de marzo en Cocodrilo Bay, Puerto Jiménez,

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-057-2012
Considerando

- 1- Que mediante Acuerdo AJDIP/050-2012, se estableció por parte de la Junta Directiva, como condición imprescindible para la aprobación del 31° Torneo Internacional de Pez Vela, el cual se estaría celebrando del 11 al 17 de marzo en Cocodrilo Bay, Puerto Jiménez, el cual es organizado por Club Amateur de Pesca, y el mismo ha sido incluido como clasificatorio Rolex IGFA

Championship, la presentación por parte del Director Álvaro Moreno Gómez de las coordenadas en las cuales se estaría llevando a cabo tal actividad y en la cual se establecería una veda temporal para la pesca deportiva de picudos, durante los días 12 y 13; 15 y 16 de marzo de 2012.

- 2- De igual manera, la Junta Directiva comisionó a la Sra. Directora Xiomara Molina Ledezma para que realizara una serie de reuniones con pescadores y Organizaciones de las comunidades que eventualmente podrían verse afectadas por el establecimiento de dicha veda.
- 3- Que siendo que los Sres. Directores Moreno Gómez y Molina Ledezma, han presentado los informes correspondientes, de los cuales se infiere, no existe inconveniente para acceder al establecimiento de una zona de veda temporal para la pesca deportiva de picudos, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. De conformidad con el cumplimiento de las observaciones contenidas en el Acuerdo AJDIP/050-2012, se autoriza la celebración del 31° Torneo Internacional de Pez Vela, el cual se estaría celebrando del 11 al 17 de marzo en Cocodrilo Bay, Puerto Jiménez, para lo cual se decreta una zona temporal exclusiva para la pesca deportiva de picudos, únicamente durante los días 12 y 13; 15 y 16 de marzo de 2012, la zona que se determina mediante una figura geométrica conformada con las siguientes coordenadas; de Cabo Matapalo 8°21'30" latitud norte, 83°17'15" longitud oeste, se traza una línea recta imaginaria hasta un punto imaginario ubicado en 7°56'30" latitud norte, 83°47'30" longitud oeste, y de ahí otra línea imaginaria hasta otro punto imaginario ubicado en 7°46'00" latitud norte, 83°00'00" longitud oeste y de este punto se traza una línea imaginaria hacia Cabo Matapalo 8°21'30" latitud norte, 83°17'15" longitud oeste.
2. Queda prohibido en el área comprendida de la zona anteriormente descrita, la pesca comercial con palangre de superficie, donde la línea madre este colocada a una profundidad menor de los 9.10 metros de profundidad (5 brazadas) y la pesca de picudos por el tiempo aquí determinado. Solamente y por ese tiempo se permitirá la pesca de picudos exclusivamente a la pesca deportiva y turística en esta zona bajo la modalidad de "capture y libere" e incidentalmente a la pesca comercial respetando las regulaciones vigentes.
3. Queda condicionada ésta autorización al fiel cumplimiento de los requisitos legales, así como aquellos que garanticen la seguridad e integridad física, no solo de los participantes; sino del público en general que conllevan la realización de este tipo de eventos, ante las Autoridades del INCOPECA, Instituto Costarricense de Turismo, la Municipalidad de la localidad, Servicio Nacional de Guardacostas, Dirección Nacional de Transporte Marítimo, el Instituto Nacional de Seguros, la Cruz Roja Costarricense, etc.
4. Publíquese, rige a partir de su publicación.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, Sr. Asdrubal Vásquez Núñez, Sr. Martín Contreras Cascante, Sr. Edgar Guzman Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

Al ser las doce horas con dieciocho minutos se retira de la Sala de Capacitación del INCOPESCA el Sr. Auditor Rafael Abarca Gómez, a su tiempo de almuerzo.

**V. ARTICULO V
Invitación a Taller de Pesca INDNR, Registro de embarcaciones**

El Lic. Álvaro Moreno Gómez, Presidente Ejecutivo a.i., procede a leer a esta Junta Directiva invitación cursada por el señor Mario González Recinos, según oficio SG OSP 032-12, mediante el cual invita a participar un Taller Regional sobre el Proyecto de Registro Global de Buques Pesqueros.

Los nombres postulados por el Presidente Ejecutivo, para que participen en representación de la Institución son de los funcionarios Srs. José Centeno Córdoba, Ing. Róger López Chavarría y Odalier Quirós Quintero.

La Sra. Directora Ghiselle Rodríguez Muñoz, menciona que es necesario que quien asista maneje el tema.

Los Señores Directores, consideran que aparte de los Srs. José Centeno Córdoba, Ing. Róger López Chavarría, el funcionario indicado para asistir es Edwin Salazar Serrano, pero debido a la justificación presentada por el Sr. Salazar Serrano, consideran que quien debe de ir es su superior inmediato, en este caso el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico o en su lugar un miembro de Junta Directiva.

El Sr. Director Edgar Guzman Matarrita, propone que sea el Sr. Miguel Duran Delgado, el que asista y no Antonio Porras, porque el Sr. Duran Delgado conoce del tema, ya que es el encargado de la parte Estadística de la Institución.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-058-2012
Considerando

- 1- Conoce la Junta Directiva oficio SG OSP 032-12 suscrito por el señor Mario González Recinos, mediante el cual comunica sobre la propuesta de la FAO, para la realización de un Taller Regional sobre el Proyecto de Registro Global de Buques Pesqueros.
- 2- Que en razón de lo anterior se tiene programado la realización del Taller OSPESCA/FAO sobre el Desarrollo de Herramientas para Combatir la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. El Registro Global Amplio de Buques Pesqueros, el cual tendrá lugar en San Pedro Sula, Honduras del 06 al 09 de marzo de 2012.
- 3- Que dicho Taller tiene como objetivos fortalecer la conceptualización y operatividad del Registro Global de Buques Pesqueros, de Transporte Refrigerado y de Suministro, así como presentar el avance del Sistema Integrado de Registro Pesquero y Acuícola Centroamericano (SIRPAC).

- 4- Que al efecto se está cursando invitación a para participar a tres delegados de cada país miembro, bajo el siguiente perfil; a-) El enlace nacional del SIRPAC, b-) El responsable del departamento de sistematización y actualización de los registros, licencias, concesiones y certificaciones de buques y embarcaciones, c-) El integrante del Grupo de Trabajo de Pesca Ilegal.
- 5- La organización del evento cubrirá los gastos de traslado, hospedaje y alimentación.
- 6- Que habiéndose analizado por parte de los Sres. Directores, el perfil y la necesidad de que la delegación que vaya a representar a nuestro país, produzca los mayores y mejores resultados en el marco de éste tipo de eventos, como una verdadera herramienta para el desarrollo de las pesquerías, su control e integración a nivel regional, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Autorizar la participación de los funcionarios Lic. José Centeno Córdoba, coordinador del Grupo de Trabajo de Pesca INDNR; Ing. Róger López Chavarría, Jefe de la Unidad de Informática y el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, en el Taller OSPESCA/FAO sobre el Desarrollo de Herramientas para Combatir la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada y El Registro Global Amplio de Buques Pesqueros, el cual se celebrará en San Pedro Sula, Honduras del 06 al 09 de marzo de 2012.
2. Los organizadores del evento cubrirá los gastos de traslado, hospedaje y alimentación, por consiguiente, los citados funcionarios estarán saliendo el lunes 05 de marzo, regresando viernes 10 de marzo de 2012.
3. Asimismo de conformidad con el Acuerdo AJDIP/041-2011; dentro del término de ocho días hábiles posteriores a la finalización del evento, los delegados deberán rendir ante ésta Junta Directiva informe escrito detallado sobre los alcances del Taller, así como de su participación.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodriguez Muñoz, Sr. Asdrubal Vásquez Núñez, Sr. Martín Contreras Cascante y Sr. Julio Saavedra Chacón.

A la hora de someter a votación el presente acuerdo el Sr. Director Edgar Guzman Matarrita, vota negativo porque considera que puede asistir otra persona no Antonio Porras Porras.

Al ser las doce horas con cincuenta y dos minutos se ingresa a la Sala de Capacitación del INCOPESCA el Sr. Auditor Rafael Abarca Gómez, luego de su tiempo de almuerzo.

VI. ARTICULO VI **Continuación de análisis y discusión del Reglamento de Transporte**

Esta Junta Directiva recibe al Sr. Miguel Alán Gamboa, Servicios Generales, el cual realiza la exposición Continuas de análisis y discusión del Reglamento de Transporte, a partir del artículo No.40.

Reglamento De Transportes

ARTÍCULO 40

Corresponderá a La Sección de Servicios Generales retirar los informes emitidos por el Ministerio de Hacienda sobre el avalúo, e informar al respecto a la Dirección Administrativa para que proceda con el trámite correspondiente.

CAPÍTULO VIII Del Trámite de Placas

ARTÍCULO 41

La Sección de Servicios Generales debe coordinar con la Asesoría Legal la inscripción de vehículos nuevos de la Institución ante las instancias públicas respectivas.

Será responsabilidad de la unidad de Transportes, presentar la solicitud de placas, para vehículos nuevos, así como la renovación de las que han vencido, ante Asesoría Legal, para que ellos realicen el trámite pertinente.

ARTÍCULO 42

La Sección de Servicios Generales tendrá la obligación de coordinar con la Asesoría Legal, los trámites relacionados con la desinscripción y cambio de vehículos de uso discrecional a general o viceversa, así como los vehículos de programas especiales, que una vez finalizado el programa, son donados a la Institución, con el fin de que ellos realicen los trámites correspondientes para su inscripción.

CAPÍTULO IX De los Conductores y Choferes de la Institución

ARTÍCULO 43

La conducción de los vehículos estará a cargo del personal autorizado del Instituto, denominado choferes, sin embargo, en casos justificados y a falta de personal especializado para desempeñar estas labores, la Dirección Administrativa podrá autorizar a funcionarios que no están designados como choferes sino como conductores, para que conduzcan los vehículos, siempre y cuando estén debidamente anotados en el registro de choferes y conductores que mantiene la Sección de Servicios Generales, además, deberán portar el carné que les extenderá dicha Sección y la licencia de conducir al día.

ARTÍCULO 44

Corresponderá a los funcionarios destacados como choferes al Servicios de la Institución, o designados como conductores, cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Conocer y cumplir estrictamente la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres, así como las disposiciones que establece el presente Reglamento.
- b. Portar actualizada la licencia de conducir extendida por la Dirección General de Transporte Automotor.
- c. Conducir el vehículo que se le asigne con el mayor cuidado y responsabilidad. En ningún momento ceder la conducción de los mismos a personas no autorizadas para estos efectos.
- d. Acatar estrictamente las instrucciones emanadas de la Sección de Servicios Generales y lo indicado por este Reglamento.
- e. Revisar antes de conducir un vehículo, los frenos, dirección, luces, lubricantes, combustible, presión de llantas, nivel de agua, etc. Además, procurar que el vehículo se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.
- f. Velar porque el vehículo opere en condiciones mecánicas y de carrocería apropiadas, y reportar oportunamente a la Sección de Servicios Generales cualquier daño o desperfecto que se presente o cualquier accesorio que le falte al vehículo.
- g. Aplicar mientras conduce, las mejores técnicas y conocimientos para el manejo, evitando daños o el desgaste acelerado de la unidad.
- h. Velar porque el vehículo cuente con las condiciones necesarias para garantizar tanta su propia seguridad como la de las personas, materiales, equipo o alimentos transportados.
- i. Conservar, mientras conduce, la mayor postura y la debida prudencia, de manera que no ponga en peligro su propia vida, la seguridad de otras personas, de la unidad que conduce, de otros vehículos y bienes.
- j. Mantener una conducta seria, amable y responsable en el desempeño de sus funciones.
- k. Conducir, respetando en primera instancia las velocidades mínimas y máximas establecidas por la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, bajo ninguna circunstancia los vehículos de la Institución se desplazarán a una velocidad superior a 100 km/h.
- l. Acatar las instrucciones que en carretera le señale los inspectores viales de la Dirección General de Tránsito y brindarles la información que solicitan.
- m. Cuidar de las herramientas, repuestos y otras piezas complementarias que disponga el vehículo.
- n. Asistir diariamente al trabajo con una presentación personal adecuada y sin los efectos de cualquier bebida alcohólica u otro tipo de droga o estupefaciente.

- o. Informar inmediatamente a la Sección de Servicios Generales, cualquier accidente, colisión, etc. que sufra con el vehículo a su cargo.
- p. El chofer deberá conducir el vehículo en el lugar, hora y fecha previamente autorizados, según lo indicado en la boleta de circulación del automotor.
- q. Cubrir las multas por infracciones a la Ley de Tránsito y otras regulaciones que sean penalizadas por los inspectores, cuando incurra en ellas.

Las obligaciones contenidas en el presente artículo son extensivas para los conductores de vehículos en lo que al manejo de la unidad automotora le corresponde.

ARTÍCULO 45

En caso de giras y de acuerdo con la hora y lugar que se visite, el chofer del vehículo deberá tomar las precauciones del caso para garantizar la seguridad de los acompañantes y del activo. Tales medidas de precaución no descartan la posibilidad de negarse a regresar después de cierta hora, debiendo comunicar a sus acompañantes las razones para tomar tal decisión.

ARTÍCULO 46

Los conductores o choferes de vehículos institucionales no podrán hacer intercambios de accesorios entre vehículos si no cuentan con la aprobación de la Sección de Servicios Generales.

ARTÍCULO 47

Conforme lo establece el artículo 11 inciso e, la Sección de Servicios Generales deberá llevar un registro General de Conductores.

En ambos casos, se anotarán toda la información relacionada con los accidentes que tuvieren con vehículos del Instituto.

En estos registros deberán estar anotados obligatoriamente todos los choferes y los conductores de vehículos del INCOPECA.

ARTÍCULO 48

Todo conductor o chofer de vehículos del Instituto, cuya licencia le fuere suspendida, temporal o definitivamente por fallo dictado por autoridad Judicial deberá informarlo de inmediato a la Sección de Servicios Generales, para la respectiva anotación en el Registro General de conductores y choferes, y por ende no podrán conducir ningún vehículo de la institución

ARTÍCULO 49

Los choferes de los vehículos institucionales deberán presentar a su superior inmediato un informe semanal completo sobre el recorrido y las giras realizadas en la semana inmediatamente anterior.

CAPÍTULO X

De los oficiales encargados de la custodia de los vehículos

ARTÍCULO 50

El guarda de turno tendrá la obligación de llevar el registro de ingreso y salida de vehículos, para lo cual deberá corroborar personalmente la información requerida.

Además, deberá revisar que las fechas de ingreso o salida de vehículos del INCOPECA coincidan con lo especificado en la boleta de entrada o salida de vehículos que fue autorizada.

De la misma manera, la Sección de Servicios Generales, deberá implementar los formularios de control de vehículos que considere pertinentes, y al mismo tiempo capacitar al personal de seguridad en el uso de dichas herramientas de control

ARTÍCULO 51

El Jefe de la Sección de Servicios Generales tendrá la autoridad suficiente para emitir observaciones o sugerencias sobre el trabajo que realizan los guardas del plantel y que están afectando la eficiencia de la Sección.

ARTÍCULO 52

Bajo ninguna circunstancia, el guarda podrá facilitar la salida de un vehículo institucional, sin la autorización respectiva (boleta de salida), o bien que la boleta de autorización no cuente con toda la información debidamente llena o le falten firmas y autorizaciones respectivas. De la misma manera impedirá la salida del vehículo, cuando el chofer o conductor llegue bajo los efectos del licor o cualquier otro tipo de droga o estupefaciente, o bien el funcionario se niegue a cumplir con los controles exigidos por la Sección de Servicios Generales

ARTÍCULO 53

Es responsabilidad de los Servicios de vigilancia destacados en los parqueos, llevar los controles pertinentes sobre inventarios, estado físico, control de combustible de los vehículos que ingresen al parqueo, utilizando para ello los medios que le facilite la sección de Servicios Generales

CAPÍTULO XI

De los usuarios de los Servicios de Transporte deberes y responsabilidades

ARTÍCULO 54

Son deberes de los usuarios de los Servicios de transporte que presta la Institución:

- a. Conocer y cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

- b. Hacer uso de los Servicios de transporte que presta el INCOPECA en situaciones verdaderamente justificadas y por razón del desempeño de las labores propias de la Institución.
- c. Mantener una posición de respeto para las otras personas que viajan dentro del vehículo y las que se encuentran fuera de él.
- d. Reportar ante la Sección de Servicios Generales cualquier irregularidad que observe en el transcurso de los Servicios, ya fuere en el vehículo o en el chofer.

ARTÍCULO 55

Ningún usuario está autorizado para:

- a. Obligar al conductor o chofer a conducir el vehículo institucional después de 21 horas.
- b. Obligar al conductor o chofer a seguir operando el vehículo cuando se vea en la necesidad de detener la marcha debido a un posible desperfecto mecánico.
- c. Exigir la conducción del vehículo a una velocidad mayor de la permitida en la zona. En este caso no podrá aducirse urgencia del Servicio.
- d. En general ningún usuario tendrá autoridad para obligar a un conductor o chofer a violar el presente reglamento o las leyes vigentes.
- e. Ningún usuario podrá obligar a un conductor o chofer a desviarse de la ruta especificada en la boleta.

CAPÍTULO XII **De los vehículos discrecionales**

ARTÍCULO 56

Tendrán un vehículo de uso discrecional solamente aquellos funcionarios a los cuales por ley se les conceda ese beneficio, el que no podrá considerarse bajo ninguna circunstancia como salario en especie.

ARTÍCULO 57

Con fundamento en principios de razonabilidad del uso, oportunidad y conveniencia, sólo se podrá asignar un vehículo de uso discrecional por funcionario que tenga derecho a ese beneficio. No se le podrá dar un uso arbitrario en provecho de él ni de su familia.

ARTÍCULO 58

Cada vehículo únicamente podrá ser utilizado por el funcionario que tiene derecho a éste (o a través de un chofer designado para tales labores) en razón del cargo que ostenta, en estricto cumplimiento de las funciones propias del mismo y en ningún caso por otra persona.

Por lo tanto, de acuerdo con normas de sana administración se exige que el funcionario aproveche tal recurso de la mejor forma posible en el cometido de sus labores.

ARTÍCULO 59

No es necesaria la asignación de más de un vehículo de esta categoría a cada funcionario, por cuanto su propósito consiste únicamente en facilitar el desempeño de sus labores.

ARTÍCULO 60

Los vehículos discrecionales no podrán usarse para fines contrarios a la ley, a la moral y a las buenas costumbres o para usos en lugares que no contribuyan al objeto de la institución.

ARTÍCULO 61

Los funcionarios responsables de estos vehículos deberán velar por su custodia, uso, conservación, mantenimiento y porque se sometan a las reparaciones que necesiten.

ARTÍCULO 62

La Unidad de transporte deberá ejercer cierto control sobre estos vehículos, tal como se ejerce con cualquier bien de su propiedad de acuerdo con principios de sana administración y racional uso de los recursos.

Los controles que al menos se ejercerán sobre este tipo de vehículos, deben ser: asignación de vehículos con esta categoría, kilometraje recorrido por período, consumo de combustible por período, reparación y mantenimiento, seguros, y estado físico (carrocería, llantas, motor, herramientas y demás piezas complementarias).

CAPÍTULO XIII De los inventarios de los vehículos

ARTÍCULO 63

Se deberán realizar inventarios periódicos de todos los vehículos propiedad de la institución cuando mínimo una vez cada dos meses, a fin de verificar la existencia, localización, estado físico y mecánico cuyos resultados serán comparados con los registros que lleve la unidad de transporte

ARTÍCULO 64

La sección de Servicios Generales, establecerá los mecanismos óptimos, así como los formularios que considere pertinentes a fin de cumplir con lo establecido en ese sentido. Dicho trabajo se puede apoyar en los Servicios de vigilancia destinados para el resguardo de los vehículos

ARTÍCULO 65

La unidad de transporte llevará un control minucioso de las herramientas, repuestos y piezas complementarias con que cuenta cada uno de los vehículos propiedad del Incopescas.

Para realizar este control será necesario llevar para cada vehículo un registro con indicación de sus herramientas y demás piezas, así como de los repuestos disponibles que se encuentran en cada uno de ellos.

CAPÍTULO XIV

De los Seguros de Vida y Pólizas para los Vehículos Institucionales

ARTÍCULO 66

El Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, deberá cubrir a todos los funcionarios de la institución, incluyendo a los choferes, con el seguro contra riesgos del trabajo.

ARTÍCULO 67

Todos los vehículos del INCOPECA deberán estar cubiertos por pólizas de seguros contra todo riesgo.

ARTÍCULO 68

La Sección de Servicios Generales deberá velar por que los vehículos institucionales cuenten con todas las pólizas y se encuentren al día, en caso de no contar con ellas deberá gestionarse.

CAPÍTULO XV

Del seguimiento satelital de vehículos

ARTICULO 69

La Sección de Servicios Generales cuenta con un sistema de seguimiento satelital de vehículos con el objetivo de brindar un control real y oportuno a toda la flotilla de vehículos y ofrecer seguridad en caso de situaciones peligrosas a los vehículos y a los funcionarios.

ARTICULO 70

La Sección de Servicios Generales realizará todas aquellas acciones necesarias a efectos de mantener actualizada la flotilla de vehículos en uso para que todos los vehículos dispongan de un dispositivo Gps instalado. En el caso de vehículos nuevos, la Sección de Servicios Generales coordinará con la empresa que brinda el servicio, a efectos de instalar los dispositivos en las unidades que sean adquiridas a lo largo del tiempo. Todos los vehículos, sin excepción, deberán contar con dichos dispositivos.

ARTICULO 71

Es responsabilidad del jefe de la Sección de Servicios Generales, el uso correcto y adecuado de la información que generan los dispositivos así como garantizar la discrecionalidad de los vehículos que

gozan de este tipo de privilegio. Así mismo el jefe de la sección tendrá la potestad de brindar los accesos al sistema que él crea convenientes junto con la información que podrá disponer cada uno de los accesos

ARTICULO 72

A través del sistema de seguimiento satelital se controlará lo siguiente:

- a) El adecuado uso del vehículo de conformidad con lo señalado en el presente reglamento.
- b) El respeto a los límites de velocidad establecidos por la legislación y señalización de las carreteras. El límite máximo permitido por INCOPECA para que un vehículo circule es de 100 Kilómetros por hora, en los lugares que la legislación lo permita.
- c) Se controlarán las rutas tomadas por los funcionarios para que estas respeten y estén acorde con la indicada en la autorización para uso del vehículo.
- d) Se controlará las horas y fechas de salida, llegada, destinos. Así como el uso de los vehículos en los horarios fuera de la jornada ordinaria de la Institución.
- e) Siempre y cuando medie la utilización de un vehículo y previa solicitud del jefe correspondiente, se brindará la información solicitada al departamento financiero en torno a horarios para el efectivo control de viáticos así como al departamento de recursos Humanos en relación con las horas extra

En caso de robo se coordinará a través del sistema de GPS con las autoridades judiciales pertinentes para la recuperación del activo.

Disposiciones Finales

ARTÍCULO 73

Las facilidades o ventajas que presente para los funcionarios, servidores, la utilización de vehículos institucionales no se entenderán como parte del salario para todos los efectos laborales.

ARTÍCULO 74

Queda bajo responsabilidad de la Sección de Servicios Generales hacer cumplir a cabalidad con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Todo funcionario que incumpla con lo aquí contemplado, asumirá las responsabilidades que su actuar origine. En el caso de los choferes, la Jefatura de la Sección está facultada para llamarle la atención o amonestarlo por su actuar; en el caso de los conductores, la Jefatura de la Sección lo reportará al Jefe inmediato del conductor. Tanto para los choferes como para los conductores, si la gravedad de la falta es mayor, o bien si es reincidente por más de tres veces, deberá reportarse a la Sección de Recursos Humanos y sujetarse al dictamen que emita dicha sección, para lo cual se deberá cumplir con el debido proceso.

ARTÍCULO 75

Cualquier otro aspecto referente a transportes y que no esté regulado por el presente Reglamento, deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres N° 7331, o a las directrices emanadas por la jefatura de Servicios Generales.

ARTÍCULO 76

Rige a partir de su publicación en La Gaceta.

Luego de analizar el contenido del Reglamento De Transportes, a partir del artículo No. 40 y hasta el artículo No. 76, esta Junta Directiva realizó algunas observaciones pertinentes, las cuales deben ser incorporadas en el documento final para ser aprobado por esta Junta Directiva.

El Ing. Miguel Alán Gamboa, se compromete con esta Junta Directiva, a realizar la incorporación a las observaciones realizadas y enviar el documento final el viernes 24 de febrero de 2012, para su posterior aprobación.

Al ser las quince horas con diez minutos se retira de la Sala de Capacitación del INCOPECA el Sr. Director Asdrúbal Vasquez Nuñez.

VII. ARTICULO VII **Necesidad de Capacitación a los Inspectores**

El Director Edgar Guzmán Matarrita, menciona que los inspectores necesitan fortalecer su capacitación, en los temas de navegación, curso básico policial que por lo menos tengan ese conocimiento para tener un poco de malicia a la hora de realizar las inspecciones, además legislación pesquera, curso básico naval, temperaturas para asuntos SENASA, Manipulación de productos pesqueros, básico en barco: Supervivencia en el mar, Lucha contra incendio, Primeros auxilios, Seguridad Social, Inglés, Cabuyería – Nudos y Costura, Biología de las especies de interés pesquero en Costa Rica, Administración y Elaboración de Informes, entre otros.

El Sr. Guillermo Ramírez Gätjens, Secretaria Técnica de Junta Directiva, le indica al Sr. Director que básicamente eso es lo que establece el Acuerdo AJDIP/088-2011, marzo del 2011.

El Director Edgar Guzmán Matarrita, indica que a la fecha nos se ha realizado nada, que no se da seguimiento a los acuerdos, porque este acuerdo tiene casi un año fue tomado en marzo del 2011.

La Sra. Directora Xiomara Molina Ledezma, menciona que ella ha solicitado a la Secretaria Técnica de esta Junta Directiva un listado de los acuerdos de la actual gestión de Junta Directiva, para poder darle seguimiento, debe darse el seguimiento al cumplimiento del acuerdo, hasta que se termine la gestión el comunicarlo no es cumplir el acuerdo.

La Sra. Directora Ghiselle Salazar Muñoz, indica que según la redacción del acuerdo eso queda en el limbo que se deben hacer los acuerdos más concisos, porque son muy abiertos y no se pueden sentar las responsabilidades del caso. Además menciona que se realizan cuatro sesiones ordinarias al mes y dos extraordinarias y se bombardea la Institución con acuerdos y algunos hasta reiterativos, ni siquiera se revisa si se están cumpliendo o no; se deben revisar si son viables para hacerlos y no seguir haciendo acuerdos por hacerlos.

El Lic. Álvaro Moreno Gómez, Presidente Ejecutivo a.i., menciona que es desgastante estar revisando acuerdos que no se han cumplido y que las gestiones no se realizan según lo indicado en el acuerdo que se redacta.

El Sr. Director Julio Saavedra Chacón, menciona que es necesario hacer un alto en el camino y analizar todo lo correspondiente al seguimiento de acuerdos.

El Lic. Álvaro Moreno Gómez, Presidente Ejecutivo a.i., comenta que es necesario establecer un responsable del seguimiento de acuerdos.

El Sr. Director Martín Contreras Cascante, menciona que esto es urgente lo del seguimiento de acuerdos. Para así poder dar seguimiento a las acciones y incumplimientos de lo que se acuerda.

La Sra. Directora Ghiselle Salazar Muñoz, el problema es que los acuerdos son muy abiertos, no establecen tiempos y no se puede dar seguimiento del cumplimiento si no tienen tiempo no pueden establecerse las responsabilidades del no cumplimiento.

La Sra. Directora Xiomara Molina Ledezma, menciona que nosotros estamos en sesiones extensas y no se ve el trabajo que se hace por cada uno de los miembros, por tantos acuerdos que se toman y algunos no se cumplan.

El Director Edgar Guzmán Matarrita, indica que lo que él quiere es que se cumpla lo que se estableció en el Acuerdo AJDIP/088-2011.

El Lic. Álvaro Moreno Gómez, Presidente Ejecutivo a.i., menciona que apoya lo que menciona la La Sra. Directora Ghiselle Salazar Muñoz, relacionado con la redacción del acuerdo, que son muy abiertos, no hay plazos y no se pueden sentar las responsabilidades del caso. Que esta Junta Directiva se

El Sr. Auditor Interno Rafael Abarca Gomez, menciona que haciendo el análisis del asunto con respecto a lo que establece el Acuerdo AJDIP/088-2011, el error esta en quien se indique que es el responsable de la ejecución, esto porque no todo debe estar encargado a la Presidencia Ejecutiva, sino que se debe enviar a la unidad o departamento que corresponda y que se está provocando un acuerdo de cuando se aprueba el acta no se revisa la redacción del acuerdo, para ver si es lo que se aprobó realmente y la redacción coincida. Que es el momento en el que podría evitar este tipo de problemas. Que es necesario que se sigan los procedimientos que establece el mismo Reglamento, relacionado con que las mociones deben venir por escrito y a la hora de votar el acuerdo entonces poder ver el contenido del por tanto y determinar si así como debe quedar el acuerdo, si esta el plazo, el responsable, cosas como esas se podrían determinar si se tuviera el acuerdo el mismo día de la sesión.

El Lic. Álvaro Moreno Gómez, Presidente Ejecutivo a.i., manifiesta que con la publicación del nuevo Reglamento de Junta Directiva, estas situaciones no se presentaran porque el reglamento tiene todos estos puntos. Además propone que se programe una sesión extraordinaria para revisar acuerdo por acuerdo y determinar el estado de cada uno y poder dar un seguimiento de acuerdos efectivo.

Los Señores Directores, consideran luego del análisis realizado que la Secretaría Técnica, les suministre cuadro resumen de seguimiento de acuerdos, con el fin de establecer el grado de cumplimiento, y en caso de resultar necesario, establecer las responsabilidades a quien corresponda por el no cumplimiento de los mismos. Y se realice una sesión extraordinaria el próximo viernes 24 de febrero, a partir de las 15:00 horas, con el punto único de agenda; el seguimiento de acuerdos y su cumplimiento.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-059-2012
Considerando

- 1- Que consideran los Señores Directores, su preocupación por el alto volumen de acuerdos, que no se cumplen de conformidad con las disposiciones que motivaron su misma adopción.
- 2- Que por parte de la Secretaría Técnica, se ha presentado un cuadro resumen de seguimiento de acuerdos, el cual necesariamente debe ser revisado y analizado, a fin de establecer el grado de cumplimiento, y en caso de resultar necesario, establecer las responsabilidades a quien corresponda por el no cumplimiento de los mismos.
- 3- Que en ese sentido, resulta altamente necesario realizar una sesión extraordinaria, en la cual se realice una valoración de la totalidad de acuerdos, para lo cual se programa una sesión extraordinaria para el próximo viernes 24 de febrero, a partir de las 15:00 horas, para lo cual la Secretaría Técnica remitirá el “cuadro informe de seguimiento de acuerdos”, del que se hace mención en el considerando 1°.
- 4- Por tanto, la Junta Directiva;

Acuerda

1. Celebrar una sesión extraordinaria el próximo viernes 24 de febrero, a partir de las 15:00 horas, con el punto único de agenda; el seguimiento de acuerdos y su cumplimiento.
2. Para tales efectos la Secretaría Técnica, remitirá de previo a los Sres. Directores, el cuadro de seguimiento de acuerdos, que ha venido elaborando.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodriguez Muñoz, Sr. Asdrubal Vásquez Núñez, Sr. Martín Contreras Cascante, Sr. Edgar Guzman Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

**VIII. ARTICULO VII
Conformación de la Comisión Científico Técnica.**

El Lic. Álvaro Moreno Gómez, Presidente Ejecutivo a.i., procede a leer a está Junta Directiva lo que establece la Ley de Creación del INCOPESCA No. 7384;

ARTÍCULO 28. El Instituto contará con una Comisión de Coordinación Científico Técnica, de carácter permanente, conformada por:

- a) Un representante del Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas.
- b) Un representante del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- c) Un representante del Instituto Nacional de Ciencia y Tecnología.

ch) Un representante de cada uno de los organismos de enseñanza superior del Estado, especializados en Ciencias del Mar, biología marina o acuicultura.

d) Un representante de las entidades no gubernamentales, nacionales o internacionales, que lo ameriten, a juicio de la Junta Directiva del Instituto de Pesca y Acuicultura.

Estos serán profesionales especializados con al menos dos años de experiencia científica o técnica, en el campo de las Ciencias del Mar o la acuicultura.

ARTÍCULO 29.- La Comisión de Coordinación Científico Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dictaminar los asuntos que requieran del pronunciamiento científico técnico, como ente asesor de la Junta Directiva y del Presidente Ejecutivo.

b) Promover la coordinación de los programas de investigación científica y tecnológica del Instituto, con los de otros organismos nacionales e internacionales especializados.

c) Evaluar y recomendar políticas referentes a la protección y la explotación sostenible de los recursos marinos; las evaluaciones de impacto ambiental y de factibilidad que requieran del aval del Instituto.

ch) Asesorar en los programas de divulgación y capacitación científica y tecnológica para los pescadores.

d) Desarrollar los programas de investigación necesarios relacionados con las ciencias de pesca y acuicultura y supervisar los sistemas de censo e inventario de los recursos marítimos nacionales.

ARTÍCULO 30.- Al Instituto, en conjunto con la Comisión de Coordinación Científico Técnica, le corresponderá actuar como unidad de contraparte y centro de información en el territorio nacional, en la coordinación con los organismos internacionales creados en virtud del Convenio de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, Ley No. 7291 del 15 de julio de 1992.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-060-2012

Considerando

- 1- Que reviste de especial interés de ésta Junta Directiva, contar con la colaboración de la Comisión Científico Técnica, tal y como se indica en el Artículo 28 de la Ley N°. 7384, Ley de Creación del INCOPESCA.
- 2- Que ello encuentra sustento en la imperiosa necesidad que le asiste a éste Órgano Colegiado el contar en todo momento con la asesoría para la resolución de aquellos asuntos que requieran el pronunciamiento científico- técnico de dicha Comisión.
- 3- Que en ese giro, estiman pertinente, conforme al mandato de Ley, establecer las acciones necesarias, para conformar la Comisión Científico Técnica, para lo cual, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Realizar las acciones que resulten necesarias para la conformación y puesta en funcionamiento de la Comisión Científico Técnica, a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley N°. 7384, Ley de Creación del INCOPESCA.
2. Que en ese sentido, se establece lo siguiente:

- a-) Solicitar con carácter urgente a los Ministerios de: Ciencia y Tecnología; Ambiente, Energía, Minas y Telecomunicaciones se sirvan remitir las ternas correspondientes a efecto de nombrar a sus representantes de dichos Ministerios en esa Comisión.
- b-) Solicitar a la Sub Gerencia Técnica del Instituto Nacional de Aprendizaje, proceda a nombrar un representante en ésta Comisión.
- c-) Comisionar a la Sra. Directora Guiselle Rodriguez Muñoz, realice las consultas pertinentes que permitan determinar si el representante indicado en el inciso ch), del artículo 28, corresponde al Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA).
- d-) Solicitar a las Instituciones de Educación Superior; Universidad de Costa Rica a través del CIMAR, Universidad Nacional, a través de la Escuela de Biología Marina con sede en Puntarenas, el nombramiento de un representante de esos Centros de Estudio, en ésta Comisión; y
- e-) Reconocer como representante de las Organizaciones No Gubernamentales, al Biol. Moisés Mug.

3. Remítanse las comunicaciones respectivas, a efecto de contar en el menor tiempo posible con la conformación definitiva de ésta Comisión.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodriguez Muñoz, Sr. Asdrubal Vásquez Núñez, Sr. Martín Contreras Cascante, Sr. Edgar Guzman Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

IX. ARTICULO IX Sistema de Seguimiento Satelital

El Director Edgar Guzmán Matarrita, manifiesta que le preocupa que el sistema que se compro no esté funcionando como se requiere, no sabemos cómo está funcionando solo sabemos que existe. Debido a esto es necesario se conozca a fondo sobre los motivos, justificaciones o condiciones de la decisión de que la instalación del sistema de monitoreo, control y seguimiento satelital fuera en la Oficina de San José. Considera que el Centro de Control y Monitoreo debería encontrarse ubicado en la Sede Central del Instituto ó bien en el Centro Náutico Pesquero del INA, en razón de la capacidad instalada de dicha Institución y la necesaria colaboración interinstitucional que debe existir entre ambas Instituciones.

El Lic. Álvaro Moreno Gómez, Presidente Ejecutivo a.i., comenta que siendo que la Sede Central del INCOPECA está ubicada en Puntarenas no comparte que el sistema de monitoreo, control y seguimiento satelital fuera instalado en la Oficina de San José y que es necesario que para la próxima sesión se brinde un informe del funcionamiento de dicho Sistema, e igualmente se presente a ésta Junta Directiva un aproximado sobre los costos que implicaría realizar dicho traslado.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-061-2012
Considerando

- 1- Que consideran los Sres. Directores la necesidad de conocer a fondo sobre los motivos, justificaciones o condiciones que privaron para la instalación del sistema de monitoreo, control y seguimiento satelital en la Oficina de San José.
- 2- Que desde su perspectiva, dicho Centro de Control y Monitoreo debería encontrarse ubicado en la Sede Central del Instituto ó bien en el Centro Náutico Pesquero del INA, en razón de la capacidad instalada de dicha Institución y la necesaria colaboración interinstitucional que debe existir entre ambas Instituciones.
- 3- Que de igual manera, se encuentra en proceso de finiquito, la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el INCOPESCA en su condición de Ente Rector de la pesca y la acuicultura, y el INA, en su condición de Ente Capacitador a nivel técnico, no solo de la población en general; sino particularmente del sector pesquero, con lo cual, la ubicación del Centro de Monitoreo Satelital en la sede central del INCOPESCA ó bien en el INA, podría acarrear, no solo el tema de la vigilancia; sino como soporte y ayuda al sector pesquero de dicha herramienta tecnológica; guardando claro está, el principio de confidencialidad inherente a éste tipo de sistemas de seguimiento satelital.
- 4- Que siendo necesario contar con información fidedigna de primera mano, que le permita a los Sres. Directores tomar las decisiones de manera razonada, justificada y apegada ante todo a la conveniencia institucional, que venga a beneficiar, no solo al INCOPESCA, sino que impacten positivamente al sector pesquero, la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Solicitar al Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico que para la próxima sesión del Viernes 24 de febrero brinde una explicación sobre los pro y contra que representa para la Institución y el sector pesquero, el tener instalado el Centro de Monitoreo y Control Satelital en la Oficina de San José y no en Puntarenas, e igualmente se presente un aproximado sobre los costos que implicaría realizar dicho traslado.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodriguez Muñoz, Sr. Martín Contreras Cascante, Sr. Edgar Guzman Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

X. **ARTICULO X**
Informe de Auditoría

El Sr. Auditor Interno Rafael Abarca Gómez, menciona el contenido del oficio N° AI-034-02-2012, relacionado con el Acuerdo AJDIP/029-2012, que tiene relación con el Acuerdo AJDIP/042-2009, un artículo 8 bis que permite la descarga de productos pesqueros en los diversos sitios a lo largo de los litorales Pacífico y Caribe costarricense; contenga elementos que riñan con lo estipulado con el artículo 97 del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura.

El Acuerdo AJDIP/029-2012, se tomo luego de reunión sostenida con el sector camaronero y que tiene que ver con el artículo 97 del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, el cual establece:

Artículo 97. Los desembarques de los productos de la pesca y acuicultura, estarán sometidos a las siguientes disposiciones:

a- Los desembarques de los productos de la pesca en el territorio nacional habrán de realizarse en la infraestructura portuaria pesquera destinada y debidamente autorizada para tal fin. Donde no existan las facilidades portuarias pesqueras, INCOPECA, previa autorización de la Autoridad Portuaria y conforme al cumplimiento de las normas de inocuidad, podrá autorizar la descarga de los productos de la pesca en otros puertos o instalaciones marítimas.

b. No se autorizará la descarga de productos pesqueros a embarcaciones extranjeras, que no hubiesen adoptado medidas de protección, conservación y aprovechamiento de productos pesqueros, iguales o similares a los existentes en Costa Rica. Únicamente se autoriza la descarga de productos pesqueros a aquellas embarcaciones extranjeras que cumplan a cabalidad con lo dispuesto en la legislación costarricense.

c. No se autorizará la importación de productos pesqueros por vía terrestre o aérea, si los países de donde proviene el producto no hubiesen adoptado medidas de protección, conservación y aprovechamiento de productos pesqueros similares a las existentes en Costa Rica.

Este tema lo converso con el Lic. Luis Dobles Ramírez y le indico el contenido del Oficio N° AI-034-02-2012 y siendo que la publicación del acuerdo se encuentra en proceso de publicación ante la Imprenta Nacional y debido a que no se realizó la consulta correspondiente y por ende no se contó con la respectiva autorización de la Autoridad Portuaria, ni del SENASA, se analice el contenido del acuerdo para luego determinar la publicación.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-062-2012
Considerando

- 1- Conoce la Junta Directiva oficio N°. AI-034-02-2012, suscrito por el Lic. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, mediante la cual hace mención a la posibilidad de que el Acuerdo AJDIP/029-2012, que incorpora al Acuerdo AJDIP/042-2009, un artículo 8 bis que permite la descarga de productos pesqueros en los diversos sitios a lo largo de los litorales Pacífico y Caribe costarricense; contenga elementos que riñan con lo estipulado con el artículo 97 del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura.
- 2- Lo anterior en fundamento a que previo a la adopción de éste Acuerdo, no se realizó la consulta correspondiente y en consecuencia no se contó con la respectiva autorización de la Autoridad Portuaria, ni el SENASA.

- 3- Que siendo que tienen claro los Sres. Directores que el Acuerdo AJDIP/029-2012, se encuentra en proceso de publicación ante la Imprenta Nacional, así como que de conformidad con lo apuntado por el Sr. Auditor, debe proceder a someter a revisión el mismo; la Junta Directiva, por tanto;

Acuerda

1. Ordenar a la Secretaría Técnica de Junta Directiva, paralice el trámite de publicación ante la Imprenta Nacional del Acuerdo AJDIP/029-2012, en tanto el mismo se somete a revisión.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodriguez Muñoz, Sr. Martín Contreras Cascante, Sr. Edgar Guzman Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

XI. ARTICULO XI Tallas Mínimas

El Sr. Director Edgar Guzmán Matarrita, comenta que ha venido insistiendo en la necesidad del establecimiento de una talla mínima, para la captura y comercialización del recurso tiburón. Que luego de realizar las consultas correspondientes obtuvo estudios serios, que establecen una talla mínima de primera madurez

El Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, menciona que la observación que plantea el Sr. Director Edgar Guzmán Matarrita, debe respaldarse con un criterio técnico que aporte el Departamento de Investigación y Desarrollo.

El Lic. Álvaro Moreno Gómez, Presidente Ejecutivo a.i., comenta que es necesario que el Departamento de Extensión y Capacitación, realice consulta a las organizaciones de pescadores debidamente acreditados, a efecto que éstos presenten propuesta que le permita a la Junta Directiva, establecer las tallas mínimas de captura del recurso tiburón gris oceánico y al Departamento de Investigación y Desarrollo rindan un informe con criterio técnico correspondiente.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-063-2012
Considerando

- 1- Señala el Director Edgar Guzmán Matarrita, que él ha venido insistiendo en el establecimiento de una talla mínima, para la captura del recurso tiburón.
- 2- Que en ese sentido, se ha avocado a investigar sobre la existencia de informes y estudios fidedignos, que le permitan a ésta Junta Directiva, establecer, dentro del principio precautorio pro natura, una condición de talla mínima permitida para la captura y comercialización del recurso tiburón.

- 3- Que en ese sentido, ha logrado encontrar estudios serios, que establecen una talla mínima de primera madurez oscilante entre 1 metro cuarenta centímetros y 1 metro ochenta, esta información está a la mano y el mismo Departamento de Investigación ha realizado inclusive estudios, en los que se demuestra que la flota extranjera que descarga tiburón, ha descargado especímenes muy por debajo de esas tallas mínimas, lo cual evidentemente nos indica que no han tenido oportunidad de su primera reproducción.
- 4- Que resulta de interés para ésta Junta Directiva, determinar técnica y científicamente, las tallas mínimas que podrían ser permisibles para la captura de los tiburones que son descargados en nuestros puertos, por tanto, en aras de establecer con claridad meridiana y la misma participación del sector pesquero nacional, la Junta Directiva;

Acuerda

1. Solicitarle al MBA. Jorge López Romero, Jefe del Departamento de Extensión y Capacitación realice consulta a las organizaciones de pescadores debidamente acreditados, a efecto que éstos presenten propuesta que le permita a la Junta Directiva, establecer las tallas mínimas de captura del recurso tiburón gris oceánico.
2. Igualmente solicitarle al Biól. Hubert Araya Umaña, Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo, al Biól. Berny Marín Alpízar y al Biól. José Miguel Carvajal Rodríguez, rindan un informe con criterio técnico de las tallas mínimas de ese recurso pesquero.
3. Dichas consultas, propuestas e informe, contenidos en los puntos 1 y 2 del por tanto, deberán ser remitidas a la Junta Directiva para su conocimiento en la sesión del próximo viernes 02 de marzo de 2012.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:
Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodriguez Muñoz, Sr. Martín Contreras Cascante, Sr. Edgar Guzman Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

XII. ARTICULO XII Informes y Mociones de Directivos.

El Sr. Director Martín Contreras Cascante, procede mencionar problemática de la flota pesquera de Cuajiniquil, y lee oficio en el cual se indica que se requiere que se estudie la posibilidad de modificar el Artículo 24, inciso d) del Reglamento para la regulación, control uso eficiente combustible a precio competitivo nivel internacional, destinado flota pesquera nacional comercial no deportiva y flota pesquera nacional turística en aguas jurisdiccionales costarricenses o fuera de ella, adoptado por medio del Acuerdo AJDIP/085-2010, para que se autorice al Servicio Nacional de Guardacostas, que cuenta con una Base Naval en Cuajiniquil, a llevar el registro de salida e ingreso de las embarcaciones palangreras, cuya base de operación es esa comunidad, en sustitución de los zarpes. Además menciona que debido a carecer de oficinas por parte de la Capitanía de Puertos en Cuajiniquil a las embarcaciones palangreras de esa región, se les dificulta acreditar el día y hora de salida y arribo, ello por cuanto dicha gestión

deben realizarla en Playas del Coco lo cual se les dificulta y ello constituye además un elemento imprescindible para la tramitación y reconocimiento de combustible a dicha flota pesquera.

El Sr. Guillermo Ramírez Gätjens, menciona que se tendría que establecer con Guardacostas y documentarse el mecanismo claro que se pueda afirmar la situación, además que existe una Comisión que esta al tenor del Reglamento para la regulación, control uso eficiente combustible a precio competitivo nivel internacional, destinado flota pesquera nacional comercial no deportiva y flota pesquera nacional turística en aguas jurisdiccionales costarricenses o fuera de ella; y podría elevarse la consulta por medio de ellos y entonces generar la propuesta ante el Guardacostas y luego a la Junta Directiva, el punto es loable y se podría preparar una estructura formal.

El Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, menciona que el Sr. Guillermo Ramírez Gätjens, se apegó muy bien a lo que dice el Reglamento para la regulación, control uso eficiente combustible a precio competitivo nivel internacional, destinado flota pesquera nacional comercial no deportiva y flota pesquera nacional turística en aguas jurisdiccionales costarricenses o fuera de ella, y lo otro es que si bien es cierto el Sr. Director Martín Contreras Cascante menciona el problema en Guanacaste y como emisario puede traer el tema al seno de la Junta Directiva, me parece que debería venir respaldado por la misma inquietud escrita de las organizaciones para darle más peso a la petición y no solo que lo haya solicitado el Sr. Director Martín Contreras Cascante, entonces así exista un respaldo de la petición del sector y que la Junta Directiva pueda respaldarse mejor para tomar la decisión. Y así evitar que se tomen acuerdos sin un respaldo y sustento. Que se presente por escrito las mociones y que contengan su respaldo, según corresponda.

El Lic. Álvaro Moreno Gómez, Presidente Ejecutivo a.i., menciona que se podría enviar a alguien del INCOPECA para que se realice una consulta – diagnóstico a los pescadores que resultan perjudicados.

El Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, menciona que quien podría realizar la consulta – diagnóstico a los pescadores consulta – diagnóstico a los pescadores que presentan esta problemática, sería el Director Regional de Guanacaste o el Jefe de la Oficina de La Cruz.

El Sr. Director Martín Contreras Cascante, menciona que el a solicitado al Director Regional de Guanacaste, que asista a una sesión de Junta Directiva una vez al mes a exponer las situaciones que se estén presentando en la provincia de Guanacaste. Además menciona que el trajo el tema porque la administración no ha dado la solución a la problemática.

El Lic. Álvaro Moreno Gómez, Presidente Ejecutivo a.i., considera oportuno y procedente solicitar al Biól. Roberto Umaña Álvarez, Jefe de la Oficina Auxiliar de La Cruz, presente una consulta – diagnóstico sobre la situación que acaece a los pescadores de Cuajiniquil y le remita la información a ésta Junta Directiva.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-064-2012
Considerando

- 1- Presenta a consideración de los Sres. Directores, el Director Martín Contreras Cascante solicitud para que se estudie la posibilidad de modificar el Artículo 24, inciso d) del Reglamento para la regulación, control uso eficiente combustible a precio competitivo nivel internacional, destinado

flota pesquera nacional comercial no deportiva y flota pesquera nacional turística en aguas jurisdiccionales costarricenses o fuera de ella, adoptado por medio del Acuerdo AJDIP/085-2010, publicado en La Gaceta N°. 81 del 24 de abril de 2010, en el sentido de que se autorice al Servicio Nacional de Guardacostas, que cuenta con una Base Naval en Cuajiniquil, a llevar el registro de salida e ingreso de las embarcaciones palangreras, cuya base de operación es esa comunidad, en sustitución de los zarpes.

- 2- Lo anterior lo sustenta el Director Contreras Cascante, en el hecho que en razón de carecer de oficinas por parte de la Capitanía de Puertos en Cuajiniquil a las embarcaciones palangreras de esa región, se les dificulta acreditar el día y hora de salida y arribo, ello por cuanto dicha gestión deben realizarla en Playas del Coco lo cual se les dificulta y ello constituye además un elemento imprescindible para la tramitación y reconocimiento de combustible a dicha flota pesquera.
- 3- Que sobre lo anterior, en su oportunidad y así viene operando desde hace años, la flota artesanal en pequeña escala, no requiere tal formalidad, sino que a esta se le reconocen 25 días laborados al mes, sobre los cuales se les asigna el combustible por parte del INCOPESCA.
- 4- Escuchadas las argumentaciones vertidas por el Director Martín Contreras Cascante, la Junta Directiva considera oportuno y procedente en aras de encontrar una solución valedera y sobre todo apegada a derecho, que le permita a los permisionarios, dueños de embarcaciones de pesca de palangre, que actualmente resultan perjudicados con la inexistencia de una oficina de la Capitanía de Puerto en Cuajiniquil, solicitar al Biól. Roberto Umaña Álvarez, Jefe de la Oficina Auxiliar de La Cruz, presente un diagnóstico sobre la situación que acaece a los pescadores de Cuajiniquil, respecto a la apertura y cierre de zarpes, por parte de la Capitanía de Puertos, por tanto la Junta Directiva.

Acuerda

1. Solicitar al Biól. Roberto Umaña Álvarez, Jefe de la Oficina Auxiliar de La Cruz, presente un diagnóstico sobre la situación que acaece a los pescadores de Cuajiniquil, respecto a la apertura y cierre de zarpes, por parte de la Capitanía de Puertos, sus inconvenientes y posibles soluciones.
2. Dicho informe deberá ser entregado al Director Martín Contreras Cascante, para su presentación en la sesión del próximo viernes 24 de febrero.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodriguez Muñoz, Sr. Martín Contreras Cascante, Sr. Edgar Guzman Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

XIII. ARTICULO XIII Propuesta de captura de balyhoo.

La Sra. Directora Xiomara Molina Ledezma, procede a leer a está Junta Directiva el contenido del Oficio lo que ORG-034-2012, signado por el Msc. Gerardo Zamora Ovarés, Jefe de la Oficina Regional de Golfito, por medio de la cual remite para el correspondiente estudio como argumento además para la toma de decisiones, oficio sin número suscrito por los permisionarios de las licencias de pesca de ballyhoo (H. saltator), con relación a las inquietudes que éstos tienen respecto al Acuerdo AJDIP/291-2011.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-065-2012
Considerando

- 1- Que se recibe oficio ORG-034-2012, signado por el Msc. Gerardo Zamora Ovarés, Jefe de la Oficina Regional de Golfito, por medio de la cual remite para el correspondiente estudio como argumento además para la toma de decisiones, oficio sin número suscrito por los permisionarios de las licencias de pesca de ballyhoo (H. saltator), con relación a las inquietudes que éstos tienen respecto al Acuerdo AJDIP/291-2011.
- 2- Que dicho acuerdo se sustentó en las recomendaciones técnicas, vertidas por el Lic. Berny Marín Alpízar, el cual desde el punto de vista de los pescadores no toma en cuenta aspectos socio-económicos de las familias que dependen de la explotación de este recurso.
- 3- Que en éste acuerdo se estableció una veda para los meses de febrero y marzo para la captura de éste recurso, lo cual coincide con la mayor demanda de este recurso.
- 4- Señala el Jefe de la Oficina Regional, que desde su punto de vista debería prevalecer el criterio técnico al respecto. Igualmente se hace necesario determinar el impacto que podría generarse el autorizar que una cuota como la que están solicitando los pescadores para los días previos a cada torneo de pesca que se desarrolle y las consecuencias que tendría para el sector de pesca turística el no contar con la carnada para estos torneos.
- 5- Recomienda el Sr. Zamora Ovarés, contar con el criterio del Lic. Marín Alpízar o el Msc. Huberth Araya Umaña, Jefe del Departamento de Investigación.
- 6- Que asimismo se anexa al oficio ORG-034-2012, la nota suscrita por los permisionarios de licencia de pesca de ballyho en el Golfo Dulce al tenor del Acuerdo AJDIP/291-2011, por medio de la cual solicitan revocar la veda establecida en ese Acuerdo para los meses de febrero y marzo, tomando en consideración que estos meses son los de más mercado para este producto.
- 7- Solicitan una pronta solución a esta solicitud, toda vez que se les conceda la captura de una cuota de 22.000 ballyhoo por torneo para cubrir la demanda de los mismos, los torneos se darán los días 21 al 24 de febrero y el 21 al 26 de marzo de 2012.
- 8- Que por su parte el Msc. Huberth Araya Umaña, Jefe del Departamento de Investigación, señala por medio del oficio DDI/0014, en relación con la solicitud de los pescadores de ballyhoo en el Golfo Dulce sobre una cuota de 22.000 individuos para cumplir la demanda de dos torneos de pesca del 21 al 24 de febrero y del 21 al 26 de marzo, que en razón de una valoración de aspectos socio-económicos, y que la veda se mantiene sobre un recurso que se reproduce todo el año.

- 9- Externan asimismo los Sres. Directores, la necesidad de aprobar, bajo criterios de orden técnico, social y económico, en franca concordancia con el mandato de ley respecto al fomento, desarrollo y regulación que le resulta inherente al INCOPECA sobre la realización de los torneos de pesca deportiva; por lo que, la Junta Directiva;

Acuerda

1. Aprobar a los permisionarios de licencia de ballyhoo del Golfo Dulce, por un única vez, la captura máxima de 22.000 ejemplares de ballyhoo, para el abastecimiento de la carnada necesaria para los torneos de pesca deportiva programados, lo cual se deberá realizar en el período comprendido de siete días antes del inicio de cada Torneo; es decir, del 14 al 20 de febrero de 2012 y del 14 al 20 de marzo de 2012.
2. Dicha autorización se realiza en sustento a las recomendaciones vertidas por el Msc. Huberth Araya Umaña, Jefe del Departamento de Investigación, desde el punto técnico y económico-social, en concordancia con lo establecido en los numerales 68 69 de la Ley de Pesca y Acuicultura, respecto a la competencia, atribución y obligación del INCOPECA, al fomento, desarrollo y regulación de éste tipo de actividades de pesca deportiva.
3. Igualmente éste Acuerdo queda sujeto a la presentación por parte de los organizadores de la solicitud de aprobación para la realización de los Torneos de Pesca Deportiva indicados, con las formalidades que ello implica.

Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Sr. Álvaro Moreno Gómez, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sra. Ghiselle Rodriguez Muñoz, Sr. Martín Contreras Cascante, Sr. Edgar Guzman Matarrita y Sr. Julio Saavedra Chacón.

XIV. ARTICULO XIV

El punto XV establecido en la agenda no fue desarrollado.

**XV. ARTICULO XIV
Cierre**

Se levanta la Sesión al ser las diecisiete horas con treinta y nueve minutos.